



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Terminación después de sentencia
Radicado: 086344089001-2016-00124-00.
Demandante: Evelio de Jesús Serna.
Demandado: José Luis Buelvas, Jacqueline Pérez y Amarilis Rivera.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por el extremo ejecutante. Sírvese Proveer. Sabanagrande, noviembre 30 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el extremo ejecutante ha cumplido con el requerimiento impuesto en auto de fecha 3 de noviembre de 2021, por medio del cual se requirió al ejecutante a fin de que actualizara los datos en el Registro Nacional de Abogados, atendiendo que el correo electrónico origen de radicación de la solicitud, no se encontraba registrado en el Sirna, por lo que, no era posible establecer la autenticidad de su actuación como abogado litigante.

Así las cosas, el Juzgado Consultó nuevamente la página web del Registro Nacional e Abogados, y se evidencia que el extremo ejecutante ha cumplido con la carga impuesta.

Por lo tanto, considera el Despacho que, es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente del ejecutante, de igual manera, el correo electrónico por medio del cual se radicó la solicitud, se encuentra inscrito en el SIRNA. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decrétese** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Evelio de Jesús Serna en contra de José Luis Buelvas, Jacqueline Pérez y Amarilis Rivera, por pago total de la obligación.
- 2.** No habrá lugar a levantamiento de medida, puesto que las mismas fueron levantadas en auto de fecha 10 de mayo de 2021 y 18 de mayo de 2021.
- 3.** Ordénese la entrega de títulos judiciales en favor de los demandados José Luis Buelvas, Jacqueline Pérez y Amarilis Rivera, en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
- 4.** Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- 5.** Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.
- 6.** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ